

EL EXCMO. TRIBUNAL DE FAMILIA DE FORMOSA CARACTERISTICAS DE SU ACTUACION Y PROCEDIMIENTO

Por la Dra. Elsa A. Cabrera de Dri, Juez del Excmo. Tribunal de Familia

La conmemoración de los CUATRO AÑOS de la entrada en vigor de la Ley 1009 (Agosto de 1992) que puso en funcionamiento el Tribunal de Familia, es un momento que parece idóneo para hacer un alto en el camino y reflexionar sobre su incidencia en la sociedad, su eficacia o ineficacia, los problemas que su aplicación plantea y, en su caso, las reformas aconsejables.

Comenzaré por decir que pocas instituciones judiciales, como este Tribunal, han arraigado tan rápida y profundamente en el sentir popular. Aunque sólo tiene de existencia CUATRO AÑOS hoy en día es conocido por todos y no hace falta ser jurista para tener una idea de las cuestiones que se debaten y resuelven en el mismo.

El funcionamiento del Tribunal de Familia, estructurando un régimen procesal específico acorde con la problemática de los conflictos familiares, importó dotar al estado provincial de un instrumento más, que por su especificidad, contribuye en su área para recuperar la estabilidad de la familia que llega con su problema a la justicia, generalmente el divorcio. Pese a lo cual, sigue siendo una familia objeto de tutela jurídica (arts. 14 bis, C.N. y 68 C.P.Fsa.), por lo que debe procurarse conjurar los peligros que de la crisis derivan hacia todos los miembros, especialmente los hijos. Resaltando -desde ya- que el Juez no recompone los lazos amorosos entre los cónyuges, sino que su especialización y formación interdisciplinaria le permiten, contener a las partes, para que elaboren la crisis desde el respeto y comunicación que como padres les exige el beneficio presente y futuro de los hijos.

Esta especialización, el abordaje interdisciplinario y la intermediación ha permitido en un noventa por ciento de los casos se logre que los padres puedan arribar a la autocomposición del problema de los hijos (conforme la experiencia del Tribunal de Familia-Formosa-). Para lograrlo, todos los operadores -Juez, abogado, asesor de menores, psicólogo, asistente social, pediatra- realizan numerosas entrevistas para guiar a los padres para que ELLOS y no el Juez, decidan lo mejor para sus hijos. Pues ciertamente, ¿Quiénes mejores que los padres para deliberar y asumir, mas allá de sus fracasos como cónyuges, las actitudes más convenientes al interés de los hijos?.

El proceso aplicable por los jueces en lo civil y comercial, de naturaleza dispositiva, escrito, fraccionado en etapas procesales ha sido superado por el código de procedimiento oral -de instancia única-. Allí se exige un juez con un activismo protagónico, acompañado por un elenco de profesionales y de principios, posicionamientos y fines que lo convierten en traductor y pieza decisiva de una "nueva cultura de la litigación" y un cambio copernicano en relación con la mentalidad del juez civil y comercial.

Hemos asistido a Congresos de Derecho de Familia y de Procedimientos, Nacionales e Internacionales -o leído sus conclusiones-; la primera y reiterada es que deben entender en cuestiones de familia, tribunales especializados. NUESTRA PROVINCIA como otras pocas, es pionera en brindar este servicio de justicia.

La delicada, sutil y trascendente materia que configura la competencia objetiva demanda -y se ha logrado- su especialización. Permítanme una cita: Creo que fue un Lord Canciller del Reino Unido el que dijo que_ "*el Juez ante todo debe ser honesto, ha de tener una razonable dosis de habilidad, a ello unir comprensión y humanidad, y ser un caballero. Si añade alguna noción de derecho, le será muy útil*". Sin dudas es una típica humorada inglesa. Pero hay en ella un profundo conocimiento de la función de juzgar. En todo caso esos rasgos, dada la enorme carga de sentimientos humanos en juego en los procesos de familia, se aproximan mucho al perfil con que la sociedad, creo, diseña al Juez de Familia. Rasgos que se estructuran en poseer ciertos conocimientos de psicología, sociología, pedagogía, etc. no exigible al Juez en general, al menos con esa intensidad.

De ahí, la especialidad de tal función, que por cierto, no termina en los jueces sino que se debe extender a sus colaboradores.

RESUMIENDO: el trabajo es mucho y delicado, y la especialización -en aras de la eficacia- se impone. La consecuencia inmediata, a mi entender, y según vengo diciendo,

conduce a establecer la conveniencia o necesidad de potenciar la actividad, dotando al Tribunal de mejores condiciones de infraestructuras, tanto material como de recursos humanos. También está pendiente reglamentar algunos aspectos de su actividad, actuación de los profesionales del equipo interdisciplinario, por ejemplo -y comenzar a diseñar las reformas procesales que el andar de estos años nos hizo notar convenientes.

Como en cualquier conmemoración, la ocasión es propicia, no solo al balance -que supone mirar al pasado- sino para mirar el porvenir, en procura de alcanzar la meta de mejorar el funcionamiento del servicio judicial, a disposición de los ciudadanos para dirimir sus diferencias. El tribunal sólo se realiza y justifica si, con su correcto actuar, opera como cauce adecuado de protección de derechos e intereses legítimos y así, otorgando la tutela judicial efectiva -oportuna- contribuye a la paz social, que es la meta que a todos nos anima.